

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

**Responsabilidad Contractual de Gibraltar Comercializadora
Internacional contra Agrícola Forestal y de Inversiones La Colina.**

Radicado: 110013103 009 2021 00094 00.

Ingresó: 29/09/2021.

En atención a las actuaciones que anteceden, la judicatura,

RESUELVE:

1. Reconocer al abogado JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ YÁÑEZ en calidad de apoderado judicial de la sociedad AGRÍCOLA FORESTAL Y DE INVERSIONES LA COLINA.
2. Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, préstese caución por el veinte por ciento (20%) de las pretensiones (num. 2, art. 590 C. G. del P.); para tal efecto, dispone del término de diez (10) días. Cumplidos los cuales y el de traslado, ingresese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.
3. Secretaría proceda con la correspondiente contabilización de términos legales y judiciales dentro de este proceso, relacionados con la contestación de la demandada (art. 118 CGP).
4. Entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este Juzgado, entre otros.

**NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

[Dos Providencias]

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe98b2458702cd61a8d20103162ab5690a972a6c4d127e770d55fb0d8d8aadb**

Documento generado en 24/02/2022 08:13:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>